



## Asamblea General

Distr. general  
12 de marzo de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones  
Tema 114 c) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.3)]

#### 55/116. Situación de los derechos humanos en el Sudán

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes y de cumplir los compromisos que han contraído en virtud de diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

*Teniendo presente* que el Sudán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>3</sup>, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>4</sup> y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>5</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, y tomando nota de la resolución 2000/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2000<sup>6</sup>,

*Consciente* de la apremiante necesidad de que el Gobierno del Sudán aplique medidas adicionales eficaces en la esfera de los derechos humanos y del socorro humanitario para proteger a la población civil de los efectos del conflicto armado,

*Expresando su firme convencimiento* de que los avances hacia un arreglo pacífico del conflicto en el Sudán meridional en el marco de la iniciativa de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo contribuirán en buena medida a crear un ambiente más propicio al respeto de los derechos humanos en el Sudán,

<sup>1</sup>Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup>Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup>Resolución 44/25, anexo.

<sup>4</sup>Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1520, No. 26363.

<sup>5</sup>Ibíd., vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>6</sup>Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.

*Condenando* el asesinato de cuatro trabajadores de socorro sudaneses en abril de 1999 mientras se encontraban detenidos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán<sup>7</sup>;

b) La visita del Relator Especial al Sudán, en febrero y marzo de 2000, por invitación del Gobierno del Sudán y la buena cooperación que le ha brindado el Gobierno, así como la voluntad expresa del Gobierno de seguir cooperando con el Relator Especial;

c) La firma del acuerdo de 29 de marzo de 2000 entre el Gobierno del Sudán y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

d) Las actividades del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños, que constituyen una respuesta constructiva por parte del Gobierno del Sudán, la cooperación prestada al Comité por las comunidades locales y el apoyo de la comunidad internacional y las organizaciones no gubernamentales;

e) El compromiso expreso del Gobierno del Sudán de respetar y promover los derechos humanos y el estado de derecho, así como de emprender un proceso de democratización con el fin de establecer un gobierno representativo y responsable, que refleje las aspiraciones del pueblo del Sudán;

f) Las nuevas medidas tomadas recientemente por el Gobierno del Sudán para aumentar la libertad de expresión, de asociación, de prensa y de reunión, en particular la aprobación de la Ley de organizaciones políticas de 2000, y el anuncio relativo a la creación de una alta comisión para revisar la ley de orden público;

g) La estipulación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la Constitución del Sudán y el establecimiento del Tribunal Constitucional, que ha estado funcionando desde abril de 1999;

h) Los esfuerzos desplegados para hacer efectivo el derecho a la educación;

i) La invitación hecha nuevamente por el Gobierno del Sudán al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa y las medidas tomadas por el Gobierno del Sudán para promulgar una nueva ley sobre libertad de culto y actividades religiosas después de un proceso abierto y transparente de consulta con representantes eminentes de todas las confesiones;

j) Las medidas de indulgencia del Gobierno del Sudán, que han permitido la puesta en libertad de numerosas mujeres encarceladas;

k) La liberación de presos políticos y las medidas tomadas para permitir el retorno de opositores exiliados;

l) La acogida brindada recientemente por el Sudán a nuevos grupos de refugiados;

m) Los compromisos contraídos por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés durante la visita a Rumbek (Sudán meridional) de la Directora

---

<sup>7</sup>Véase A/55/374.

Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de no alistar en sus fuerzas armadas a niños menores de 18 años y de desmovilizar a todos los niños soldados que aún hubiere en sus filas y entregarlos a las autoridades civiles competentes para su reintegración;

n) La celebración de la cuarta reunión del Comité Técnico de asistencia humanitaria, que tuvo lugar en Ginebra los días 2 y 3 de noviembre de 2000 y a la que asistieron delegaciones del Gobierno del Sudán, el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés y las Naciones Unidas, y su comunicado final;

o) Las reiteradas declaraciones del Gobierno del Sudán a favor de una cesación del fuego general, duradera y supervisada eficazmente en el Sudán meridional;

2. *Observa con profunda preocupación:*

a) Las repercusiones del conflicto armado actual, agravadas por el colapso de la cesación del fuego en junio de 2000 y por el recrudecimiento de los enfrentamientos armados, en la situación de los derechos humanos y sus aspectos nocivos para la población civil, en particular las mujeres y los niños, y el hecho de que todas las partes en el conflicto sigan perpetrando graves violaciones de los derechos humanos y de las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, en particular:

i) Los casos de ejecuciones sumarias o arbitrarias debidos a conflictos entre miembros de las fuerzas armadas y sus aliados y los grupos insurgentes armados, en particular el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés;

ii) Los casos de desapariciones forzosas o involuntarias, de uso de niños como soldados y combatientes, de alistamiento forzoso, de desplazamientos forzosos de poblaciones y de detenciones arbitrarias, así como de torturas y malos tratos de civiles, en el marco del conflicto en el Sudán meridional;

iii) El secuestro de mujeres y niños para someterlos a trabajos forzosos o a condiciones similares;

iv) Los bombardeos aéreos indiscriminados, que una y otra vez afectan gravemente a la población y las instalaciones civiles, en particular los bombardeos de escuelas y hospitales, así como el uso de instalaciones civiles con fines militares;

v) El uso de armas, incluidos los bombardeos indiscriminados de artillería y las minas terrestres, contra la población civil;

vi) Las condiciones impuestas a las organizaciones de asistencia humanitaria en el Sudán meridional por el Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que han afectado gravemente su seguridad y llevado a muchas de ellas a retirarse, lo que podría tener graves consecuencias para la situación ya de por sí precaria de miles de habitantes de la zona bajo su control;

vii) Las dificultades experimentadas por el personal de las Naciones Unidas y el personal de asistencia humanitaria en el cumplimiento de su mandato como resultado del hostigamiento de que son objeto, de los bombardeos aéreos indiscriminados y de la reanudación de las hostilidades;

b) Las continuas violaciones de los derechos humanos en las zonas que se encuentran bajo el control del Gobierno del Sudán, en particular:

- i) Las condiciones precarias de detención, el uso frecuente de la tortura, las detenciones arbitrarias, los interrogatorios y las violaciones de los derechos humanos por parte de los órganos de seguridad;
- ii) Las medidas de intimidación y hostigamiento contra la población civil;
- iii) Las restricciones a la libertad de culto y los obstáculos que se siguen interponiendo a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica;
- iv) La información de que no se han utilizado plenamente todos los medios de impedir la aplicación de penas severas e inhumanas;

3. *Insta* a todas las partes en el conflicto del Sudán a que:

a) Tomen medidas inmediatas para establecer una cesación del fuego general, duradera y supervisada eficazmente como primer paso necesario para un arreglo negociado del conflicto;

b) Respeten y protejan los derechos humanos y las libertades fundamentales, respeten plenamente el derecho internacional humanitario, facilitando el retorno, la repatriación y la reintegración voluntarios de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares, y velen por que los responsables de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sean enjuiciados;

c) Pongan fin inmediatamente al uso de armas contra la población civil, incluidos los bombardeos indiscriminados de artillería y las minas terrestres, en particular por parte del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que es contrario a los principios del derecho internacional humanitario;

d) Pongan fin a los ataques contra lugares donde haya por lo general muchos niños y durante los “días de tranquilidad” acordados para poder llevar a cabo en paz una campaña de vacunación contra la poliomielitis;

e) Pongan fin inmediatamente al uso de locales civiles para fines militares, especialmente por parte del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, en particular los lugares donde haya por lo general muchos niños;

f) Permitan el acceso total, seguro y sin obstáculos a los organismos internacionales y las organizaciones de asistencia humanitaria para facilitar por todos los medios posibles la prestación de ayuda humanitaria, de conformidad con el derecho internacional humanitario, a todos los civiles que necesiten protección y ayuda, en particular en Bahr el-Ghazal, en las montañas Nuba, en la ribera occidental del Alto Nilo y en zonas necesitadas de todo el país, y sigan cooperando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y con la Operación Supervivencia en el Sudán para brindar esa asistencia, e insta al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que reanude lo antes posible las negociaciones con miras al retiro de las condiciones impuestas a la labor de los organismos internacionales y las organizaciones de asistencia humanitaria;

g) Insta, en particular, al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que no se apropie indebidamente de la asistencia humanitaria;

h) Sigam cooperando con los esfuerzos de paz de la Autoridad Intergubernamental de Desarrollo y, en este contexto, insta al Ejército/Movimiento

de Liberación del Pueblo Sudanes a que se comprometa a una cesación del fuego permanente;

*i)* Se abstengan de usar o alistar a niños menores de 18 años como soldados, e insta al Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanes a que se abstenga de usar o alistar a niños menores de 18 años como soldados, y a que evite la práctica del alistamiento forzoso;

*j)* Cumplan sus compromisos relativos a la protección de los niños afectados por la guerra, en particular los de cesar la utilización de minas terrestres antipersonal, el secuestro y la explotación de niños y el alistamiento de niños como soldados por parte del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanes, promover la desmovilización y reintegración de los niños soldados y garantizar el acceso a los menores de edad desplazados y no acompañados;

*k)* Permitan que se realice una investigación independiente del caso de los cuatro sudaneses que fueron secuestrados el 18 de febrero de 1999 mientras viajaban con un equipo del Comité Internacional de la Cruz Roja en una misión humanitaria y posteriormente asesinados mientras se encontraban en poder del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanes, al cual insta a que devuelva los restos a sus familias;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

*a)* Cumpla plenamente sus obligaciones de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Sudán es parte y promueva y proteja los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a que respete sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional humanitario;

*b)* Redoble sus esfuerzos por instaurar el estado de derecho, armonizando la legislación con la Constitución y haciendo cumplir la ley de manera eficaz;

*c)* Siga ajustando su legislación nacional a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes en los que el Sudán es parte y vele por que todas las personas que residan en su territorio disfruten plenamente de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

*d)* Tome medidas eficaces para impedir y poner fin a todos los actos de tortura y a los tratos crueles, inhumanos o degradantes, para asegurar que todos los acusados estén detenidos en condiciones ordinarias y sean enjuiciados en forma rápida, justa e imparcial de conformidad con las normas internacionalmente reconocidas, para investigar todas las violaciones de los derechos humanos de que tenga conocimiento, incluidos los actos de tortura, y para enjuiciar a los responsables de esas violaciones;

*e)* Considere seriamente la posibilidad de ratificar, con carácter prioritario, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>8</sup>;

*f)* Garantice que se utilicen todos los medios para impedir la aplicación de penas severas e inhumanas;

*g)* Refuerce las medidas tomadas para impedir y poner fin a los secuestros de mujeres y niños en el marco del conflicto en el Sudán meridional, enjuicie a las

---

<sup>8</sup>Resolución 39/46, anexo.

personas de las que se sospeche que apoyan esas actividades o participan en ellas y que no cooperen con los esfuerzos del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños tendientes a prevenir esas actividades y hacerles frente y facilite la devolución en condiciones de seguridad de los niños afectados a sus familias como asunto prioritario, y adopte medidas adicionales, principalmente por conducto del Comité, con el que todos los interesados tienen el deber y la obligación de cooperar;

h) Ponga fin definitivamente al bombardeo aéreo indiscriminado de objetivos civiles y humanitarios, que es contrario a los principios fundamentales de los derechos humanos y del derecho humanitario;

i) Siga esforzándose por encarar eficazmente el creciente problema de los desplazados internos, cuyo número ha aumentado, en particular garantizando su derecho a una protección y una asistencia eficaces;

j) Siga cumpliendo su compromiso de emprender un proceso de democratización y establecimiento del estado de derecho y cree, en este contexto, las condiciones que permitan un proceso de democratización auténtico que refleje plenamente las aspiraciones del pueblo del país y garantice su plena participación;

k) Siga esforzándose por cumplir el compromiso contraído con el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de no reclutar a niños menores de 18 años como soldados;

l) Aplique las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>9</sup> y aumente la edad mínima a efectos de responsabilidad penal a fin de tener en cuenta las observaciones del Comité de los Derechos del Niño;

5. *Alienta* al Gobierno del Sudán a proseguir el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre la base del acuerdo de 29 de marzo de 2000 entre el Gobierno y la Alta Comisionada, con el fin de establecer una representación permanente de la Alta Comisionada;

6. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga examinando las solicitudes de asistencia del Gobierno del Sudán, particularmente con el fin de establecer una representación permanente de la Alta Comisionada con carácter prioritario;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que incremente su apoyo a las actividades destinadas a promover un mayor respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario durante el conflicto, en particular las del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños;

8. *Decide* seguir considerando la situación de los derechos humanos en el Sudán en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones de derechos humanos", a la luz de los elementos adicionales que presente la Comisión de Derechos Humanos.

*81a. sesión plenaria  
4 de diciembre de 2000*

---

<sup>9</sup>Véase *Derechos Humanos: Recopilación de instrumentos internacionales*, Volumen I (Primera parte) [publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XIV.1 (Vol. I, Part 1)].